



Ciudad de México a 15 de febrero de 2022 CDMX/AAO/DGSCC/DS/ARB/VP/0231/2022

ASUNTO: AUTORIZACIÓN PODA DE 1 (UNO) ÁRBOL EN VÍA PÚBLICA

SERGIO IVÁN VALDEZ YÁÑEZ COORDINADOR DE OPERACIÓN, PARQUES Y JARDINES ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN PRESENTE

En observancia a las disposiciones aplicables previstas en la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, y en virtud del Aviso de fecha 7 de febrero de 2019, por el cual, se da a conocer el enlace electrónico donde podrá ser consultada la Estructura Orgánica aprobada mediante registro Número OPA-AO-3/010119, en el que la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático quedó registrada ante la Secretaría de Administración y Finanzas como parte de la estructura de la Alcaldía Álvaro Obregón, quien suscribe el presente para los fines a que haya lugar.

Señalado el ámbito de competencia de esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, y en atención a la solicitud ingresada ante este Órgano Político Administrativo con fecha 14 de febrero de 2022, a la que se le asignó el número de Dictamen 248, donde solicita la valoración de 1 árbol ubicado en Eliminado el domicilio

de esta Alcaldía Álvaro Obregón, hago de su conocimiento

## io siguiente:

- En fecha 14 de febrero de 2022, personal adscrito a la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, de esta Alcaldía Álvaro Obregón, se constituyó en el domicilio señalado en la solicitud de referencia, con el propósito de realizar el reconocimiento del sitio, la inspección ocular y el levantamiento de la información pertinente.
- Con fecha 14 de febrero de 2022, personal técnico operativo adscrito a la Dirección · 11. General de Sustentabilidad y Cambio Climático, capacitado y certificado por la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, realizó el Dictamen Técnico del arbolado, evaluando entre otras cosas, las características dendrométricas y fitosanitarias del sujeto arbóreo, así como del sitio donde se localiza, ello en estricto apego a lo previsto en el Artículo 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal y, el numeral 5.3 de la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, que establece los Requisitos y Especificaciones Técnicas que deberán cumplir las Personas Físicas, Morales de Carácter Público o Privado, Autoridades, y en general todos aquellos que realicen poda, derribo, trasplante y restitución de árboles aplicable a la Ciudad de México, de conformidad con la siguiente descripción:



Página1 | 4

Dictamen 248







## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD









ÁLVARO OBREGÓN TU Alcaldía Allada ZO22 Flores

|                                       |                                       |                        |                        |                 |        | DICT                  | AMEN                  | TÉCNIC                | ODE                           | ARBO               | OLA          | DO              |                |             |           |  |                      |
|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------|------------------------|-----------------|--------|-----------------------|-----------------------|-----------------------|-------------------------------|--------------------|--------------|-----------------|----------------|-------------|-----------|--|----------------------|
| SOLICITANTE:<br>FEÇHA:                |                                       |                        | ; F                    | Reporte Externo |        |                       |                       |                       | FO                            | FOLIO:             |              | Reporte Externo |                |             | UB        | CACIÓN   |                      |
|                                       |                                       |                        | 1 1                    |                 |        |                       |                       |                       | 140                           | HORA: 11:50        |              |                 | 'o'ia          | Via Publica |           |  |                      |
| DIRECCIÓN:                            |                                       | 1-1                    | Eliminado el domicilio |                 |        |                       |                       |                       |                               |                    |              |                 |                |             | TAMEN NO. | 248  |                      |
| No                                    | NOMBRE COMÚN /<br>CIENTÍFICO          | DOMICINO               | UBICACIÓN              | ALTURA m        | DAP cm | DIÁMETRO DE<br>COPA m | ESTRUCTURA            | CONDICIÓN<br>GENERAL  | EXPECTATIVA DE VIDA<br>(AÑOS) | PRESENCIA DE OTROS | ARBOLES 100m | OTROS VALORES   | INTERFERENCIAS | TRATAMIENTO |           | OBSERVACIONES Y<br>RECOMENDACIONES   | F                    |
| And ally to the present of the second | EUCAL PTO/Eucalyplus<br>Camaldulensis | Eliminado el domicilio | Banqueta               | 14              | 40     | 10                    | Susceptible de Mejora | Declinante Indiplénte | 6 3 20                        | िवा स्था           |              | Мілдіто         | Minguno        | Poda        | 109       | pot con tato inclin<br>uro de contonction,<br>atrentas, sistema i<br>imida quo fractura<br>conoreto. | horguda;<br>adicular |

LEY AMBIENTAL DE PROTECCIÓN LA TIERRA EN EL DISTRITO FEDERAL: ARTÍCULO 118 FRACCION I, II, III, IV. NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO PEDERAL NADF-001-RNAT-2015, numerales 5, 6.3, 6.3.1, 6.3.1.1, 6.3.1.5, 6.3.1.7 y demás aplicables para la ejecución de lo antes mencionado. El presento dictamen se emite de acuerdo con militar y entender

E ABORO

David Hernández Becerra
Poda y Derribo de Arboles de Acuerdo
a la Norma Ambiental para el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 911

Calle Canarios/N, e.e.q. Calle 10. colonia Tollace. Alcoldia Alvaro Obregón C.P. 01150, Cludad da Maxico Tollifono:55 5276 5780 folidina.alcaldia@aso.etimx.gob mx REVISÓ

Biot, Doroteo Santos Zefra
Dictaminador de Arbolado Urbano de Acuerdo
a la Norma Ambiental pera el Distrito
Federal NADF-001-RNAT-2015
No. De Acreditación 20

CIUDAD MINOVADORA Y DE DERECHOS / MMESTRA CASA

Dictamen 248

Página2 | 4

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE







## ÁLVARO, OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁL VARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD





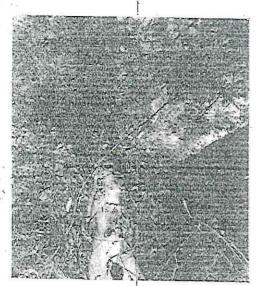




ÁLVARO. OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada N 2022 Flores

|              | DICTAMEN TÉCNICO       |        |  |                    |
|--------------|------------------------|--------|--|--------------------|
| SOLIGITANTE: | Reporte Externo        | FOLIO: | Reporte Externo                        | UBICACIÓN          |
| FECHA:       | 14 febrero 2022        | HORA:  | 11:50                                  | Via Publica        |
| DIRECCIÓN:   | Eliminado el domicilio |        | ************************************** | DICTAMEN NO.   248 |

Archivo Fotográfico



Calle CanarioC/N, esq. Celle 19, colonia Tolteca, Alcaldia Alvaro Obrepón C.P. (1150, Ciudad de México Teléfone:55 5276 6700 /olicina alcaldia@aso.cdmx.gob.mx





CIUDAD MINOVADORAY DE . DERECHOS/NUESTRA CASA

Dictamen 248

Página3 | 4





## ÁLVARO OBREGÓN Tu Alcaldía Aliada

ALCALDÍAÁLVARO OBREGÓN DIRECCIÓN GENERAL DE SUSTENTABILIDAD Y CAMBIO CLIMATICO DIRECCIÓN DE SUSTENTABILIDAD



| ١. | Se dictaminó procedente la poda de 1 (uno) árbol de la especie EUCALIPTO/Eucalyptus              |
|----|--|
| 8  | camaldulensis; que se yergue en Eliminado el domicilio de esta                                   |
|    | Alcaldía Álvaro Obregón, por lo que las acciones a ejecutar quedan sujetas al cumplimiento       |
|    | de lo establecido en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, así como |
|    | la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, para garantizar el estricto      |
|    | cumplimiento de requisitos y especificaciones técnicas que deberán aplicarse en la realización   |
|    | de actividades de poda, derribo, trasplante y restitución de árboles, previo a la ejecución de   |
| 99 | los trabajos.  |

II. Derivado de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, artículos 29 fracción X, 51, 71 fracción XI y 75 fracción XIII de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, artículos 6 fracción IV, 10 fracción IV, 118 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, así como en virtud del Acuerdo por el que se delegan en la Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático, Dirección de Sustentabilidad y la Coordinación de Manejo y Conservación de Recursos Naturales, las facultades en materia de poda, derribo y trasplante, publicado por la Alcaldía Álvaro Obregón el 11 de noviembre de 2021 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esta Dirección General de Sustentabilidad y Cambio Climático resuelve:

PRIMERO.- Se le AUTORIZA a la Coordinación de Operación, Parques y Jardines de esta Alcaldía de acuerdo con su programación la poda de 1 (uno) árbol de la especie EUCALIPTO/Eucalyptus camaldulensis; que se yergue en Obregón.

SEGUNDO. - Los trabajos deberán realizarse con personal acreditado por la Secretaría del Medio Ambiente de las Ciudad de México que cuente con certificación vigente, conforme a lo dispuesto por la Norma Ambiental para el Distrito Federal NADF-001-RNAT-2015, numerales; 5.6, 5.7 y 5.10.5 observando todas las medidas de seguridad que para el caso resulten aplicables (entre otras, el no afectar a vecinos y vías generales de comunicación, etc.).

TERCERO. - Queda bajo su responsabilidad el retiro y depósito del producto de poda, mismo que deberá ser destinado a un sitio autorizado, conforme a lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal.

CUARTO.- Se le apercibe que cualquier poda, derribo o trasplante en contravención a lo dispuesto en la Ley Ambiental de Protección a la Tierra en el Distrito Federal, la NADF-001-RNAT-2015 y el presente ocurso, dará lugar entre otras, a las sanciones que dichos instrumentos establecen; haciendo énfasis que en ciertos supuestos de inobservancia, contravención, la o las acciones u omisiones pudieran constituir el tipo penal previsto en el artículo 345 BIS del Código Penal para el Distrito Federal, así lo autoriza y firma.

ATENTAMENTE

MTRO EDGAR TONATHIU DÍAZ LÓPEZ DIRECTOR DE SUSTENTABILIDAD

ETDL/IGRR/AMP/srp\*

Dictamen 248

Página4 | 4

Calle Canario esq. Calle 10, colonia Tolteca Alcaldía Álvaro Obregón C.P. 01150, Ciudad de México TELEFONO (55 52 76 67 00 Ext. 7501)

CIUDAD INNOVADORA Y DE